

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 18 / HOJA N° 1 / 3

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/3496 /

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **08 ABR. 2021**

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto Supremo N° 400 de 10SEP2020 publicado en el Diario Oficial con fecha 12SEP2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
7. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
9. Las resoluciones exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que dispone dar cumplimiento a las resoluciones antes indicadas.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 18 / HOJA N° 2/3 /

10. La Resolución Exenta N° 317 de fecha 01ABR2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 05ABR2021, emitida por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo señalado en el número 4 de los “Vistos”, el Presidente de la República resolvió prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el territorio nacional, por cuanto la situación derivada de la pandemia por covid-19 no ha cesado sus efectos en la totalidad del país.
2. Por su parte, mediante la Resolución del Número 10 de los “Vistos”, la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud de fecha 05ABR2021, dispuso reemplazar el numeral 4 de la resolución exenta N° 934, de 2020, del Ministerio de Salud, la expresión “23:00” por “21:00”, expresando: “Reemplázase el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, la expresión “23:00” por “21:00”. La medida dispuesta en este numeral comenzará a regir el día 05 de abril de 2021”.

RESUELVO:

1. DESE CUMPLIMIENTO en la Región del Ñuble, a las medidas sanitarias dispuestas por Resolución Exenta N° 317 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 01ABR2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 05ABR2021, en consecuencia, prohibase a los habitantes de la Región salir a la vía pública, como medida de aislamiento, entre las 21:00 y 05:00 horas, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que lo autoricen en virtud del Instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 05ABR2021. La presente medida entrará en vigor desde el día 05ABR2021.

REITÉRESE la necesidad de dar cumplimiento estricto al referido instructivo para permisos de desplazamiento de fecha 05ABR2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

2. DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal y en la ley 20.393 según corresponda.
3. REALÍCESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.
4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

PUBLICO

Anótese, comuníquese y regístrese



JEFFREY BAGATELLO ORTEGA

Coronel

Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Ñuble.
 2. SEREMI de Salud Región de Ñuble
 3. XVI Zona de Carabineros Ñuble
 4. PDI Región de Ñuble.
 5. Ministerio de Defensa Nacional.
 6. EMCO
 7. Medios de Comunicación Social
 8. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
- 8Ejs 3Hjas

CB1 MARIO WLADIMIR ZULETA VALLEJOS